



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DE LA REGION DE HUANCAMELICA"



## ALCALDÍA

LEY N° 23934

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023- MPH/A

Huaytará, 20 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

Por cuanto:

### VISTO

En la sesión ordinaria de concejo de fecha 07 de marzo de 2023, el Informe N° 041-2023-GDEGA-PQH/MPH-HVCA de fecha 01 de marzo de 2023 y el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará, y;

### CONSIDERANDO

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular- entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Política Nacional del Ambiente del 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en sus servicios SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos sub nacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DE LA REGION DE HUANCAMELICA”



## ALCALDÍA

LEY N° 23934



gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9 inciso 7 de la Ley 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental, local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaytará, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con el Informe N° 002-2023-GDEGA-SUGGA-ING I-EEBH/MPH-HUAYTARÁ, se aprecia que la presente propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCA, del Ministerio del Ambiente aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a lo antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de concejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Huaytará, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAYTARÁ.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará que como anexo de 15 páginas forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGUESE** a la sub gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente ordenanza por parte de toda las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajos anuales como instrumentos de



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilver Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DE LA REGION DE HUANCVELICA”



## ALCALDÍA

LEY N° 23934

priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma de las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del programa municipal EDUCCA-HUAYTARÁ.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** la realización anual de una nueva evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejora en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa municipal EDUCA, así como proceder a su actualización y reformulación.

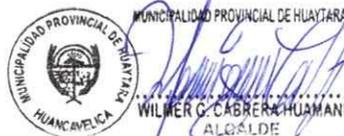
**ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR** la presente ordenanza municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativas ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR** sin efecto la ordenanza municipal N°022-2020-MPH, que aprobó el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará el 21 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente ordenanza municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Huaytará y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA - HUANCVELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilmer C. Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026